

Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Universales de las sociedades Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, Agro 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, CCAN Capital Inversión, Sociedad Limitada Unipersonal, Grucoan, Sociedad Limitada Unipersonal, Industrial 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, Servi 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal y TME 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, con fecha 28 de junio de 2005, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de todas las sociedades, por absorción de Agro 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, CCAN Capital Inversión, Sociedad Limitada Unipersonal, Grucoan, Sociedad Limitada Unipersonal, Industrial 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, Servi 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal y TME 2001 Corpcan, Sociedad Limitada Unipersonal, por la sociedad absorbente Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente, con arreglo al específico proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Navarra. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las referidas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde el último anuncio de fusión, conforme al artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona (Navarra), 28 de junio de 2005.—El Presidente de la sociedad absorbente, don Miguel Sanz Sesma. El Presidente de todas las sociedades absorbidas, don Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta.—36.755.

y 3.^a 1-7-2005

HOTELES Y CLUBS DE VACACIONES, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

HOTELES Y RESORTS ALDIANA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con el artículo 242 por remisión del artículo 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Hoteles y Clubs de Vacaciones, Sociedad Anónima», celebrada con carácter de universal en fecha 29 de abril de 2005, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de su patrimonio de la unidad económica independiente consistente en la explotación de los complejos hoteleros «Aldiana» en España a través del concepto de 'resort vacacional' o 'club de vacaciones', integrada por activos y pasivos afectos a dicha actividad y, entre ellos, por la plena propiedad de las participaciones accionariales en «Hotel Vela, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Aldiana Fuerteventura, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», así como por los restantes activos y pasivos afectos a dicha actividad y que constan debidamente descritos en el Proyecto de Escisión parcial, que se traspasarán a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, esto es, la Sociedad Beneficiaria que se denominará «Hoteles y Resorts Aldiana, Sociedad Limitada», que quedará constituida como consecuencia de dicha escisión parcial, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Escisión parcial suscrito por el Consejo de Administración en fecha 1 de abril de 2005 y que fue depositado en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 15 de abril de 2005.

En el marco de la referida escisión parcial aprobada sobre la base del balance anual cerrado a 31 de octubre de 2004, la Sociedad acordó reducir su capital social en la cifra de 21.483.177,72 euros, mediante la amortización de un total de 3.574.572 acciones nominativas, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, divididas en la Clase A, integrada por 2.859.658 acciones nú-

meros 87.389 al 2.947.046, ambos inclusive, y en la Clase B, integrada por 714.914 acciones números 2.968.895 al 3.683.808, ambos inclusive. En consecuencia, el tenor literal del artículo 5.º de sus Estatutos Sociales será el siguiente: «Artículo 5.º Capital: El capital social se fija en seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (656.508,36 euros), dividido en 109.236 acciones, nominativas, de seis euros con un céntimo de euro (6,01 euros) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado, numeradas correlativamente del 1 al 109.236, ambos inclusive, divididas en la Clase A, integrada por las acciones números 1 al 87.388, ambos inclusive, y en la Clase B, integrada por las acciones números 87.389 al 109.236, ambos inclusive. El derecho de suscripción preferente quedará constreñido a las acciones a emitir que sean de la misma clase que las ya poseídas por el titular del citado derecho».

Asimismo, se deja expresa constancia de que, a resultas de la existencia de dos clases de acciones en la Sociedad escindida parcialmente con derechos diferenciados, se ha acordado conceder los mismos derechos que pertenecen a los titulares de las referidas dos clases de acciones de dicha Sociedad escindida parcialmente en la Sociedad Beneficiaria, esto es: (i) En los supuestos de aumento del capital social, existirá un derecho de asunción preferente que sólo afectará a las participaciones sociales a emitir que sean de la misma clase que las que den derecho a su ejercicio; (ii) En los supuestos de transmisión de participaciones sociales (o de derechos derivados de las mismas), existirá un derecho de adquisición preferente en favor de los socios titulares de participaciones sociales de la misma clase que las participaciones sociales a transmitir; y (iii) Un derecho durante tres años a percibir un dividendo mínimo anual preferente sobre los beneficios generados en cada ejercicio social.

Dado que la Sociedad Beneficiaria se constituirá como consecuencia de la escisión parcial es una sociedad de responsabilidad limitada, no ha sido necesaria la elaboración de un informe de experto independiente sobre el Proyecto de Escisión parcial antes referido, ni sobre las aportaciones no dinerarias que se realizan a la Sociedad Beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Los acreedores de la Sociedad pueden oponerse a esta operación en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la citada Ley.

En Palma de Mallorca, 21 de junio de 2005.—Por el Consejo de Administración de la Sociedad, don Antonio Hernández Torroella, Consejero.—36.489.

y 3.^a 1-7-2005

IF EXECUTIVES, S. L.

(Sociedad absorbente)

CAPITAL & CORPORATE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Por acuerdo unánime de las Juntas Generales Universales de dichas Compañías del día 27 de mayo de 2005 se ha aprobado la fusión entre las dos Sociedades mediante absorción por parte de «If Executives, Sociedad Limitada» de su Sociedad íntegramente participada, «Capital & Corporate, Sociedad Limitada» con disolución sin liquidación de esta última y traspaso de todo su patrimonio a la absorbente sin aumento de capital según los balances de fusión de 30 de octubre de 2004, fecha de efectos contables de la fusión, y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo, proyecto, informe, balance de fusión y restante documentación en la sede social de ambas sociedades y pedir su entrega o envío gratuito, así como su derecho de oposición a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, conforme a lo previsto en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—Administrador Único de la Sociedad Absorbente «If Executives, Sociedad Limitada», don Patrice-Henri-Louis Bougon y Administrador Único de la Sociedad Absorbida «Capital & Corporate, Sociedad Limitada», don Laurent Etienne Exchevery.—36.508.

y 3.^a 1-7-2005

INDUSTRIAS Y FUNDICIONES POR INYECCIÓN, S. A.

(Sociedad absorbente)

IFIPLAS, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 23 de junio de 2005 la Junta General Ordinaria, Extraordinaria y Universal de IFI y el accionista único de Ifiplas, S. A., sociedad unipersonal, («IFIPLAS»), han acordado la fusión entre IFI e IFIPLAS, mediante la absorción de la segunda por la primera con disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de su patrimonio social a la primera, sin que se produzca, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, variación alguna en la cifra de capital social de IFI al ser IFIPLAS una sociedad unipersonal cuyo accionista único es IFI.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los Consejeros de IFI e IFIPLAS y depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 24 de mayo de 2005. Los Balances de fusión de IFI e IFIPLAS serán los cerrados a 31 de diciembre de 2004.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, a partir de 1 de enero de 2005. No se otorgarán derechos especiales a los accionistas en la Sociedad absorbente ni ventajas a los Administradores de la Sociedad absorbente ni a los de la Sociedad absorbida.

Como consecuencia de la fusión, y con efectos al momento de su inscripción registral, IFI ha acordado la modificación del artículo 2 de sus Estatutos sociales para incorporar la actividad de IFIPLAS a su objeto social, que ha pasado a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2.º

A) La fabricación y comercialización de artículos de ferretería, maquinaria, muebles metálicos, y análogos mediante la fundición de metales féreos o no y sus aleaciones; recubrimientos electrolíticos por oxidación o no de dichos materiales y recubrimientos de las piezas de fabricación o compradas a terceros por pinturas Epoxi o de cualquier otra clase, así como de lacado o no de las piezas o artículos fabricados o de terceros; trabajos mecánicos de pulimentado, etc. o manuales sobre metales féreos o no.

B) La transformación y comercialización de toda clase de materias plásticas.

C) Representaciones nacionales o extranjeras, almacenamiento o depósito de los artículos dichos en el apartado anterior.

La Sociedad podrá realizar sus actividades de modo directo o indirecto, y en éste caso mediante la participación en empresas y sociedades de idéntico o análogo objeto social.